

RESOLUCION No. 274 DE 2017

(05 JUL 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de menor cuantía No. 08 de 2017,

LA GERENTE DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por: **Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERÍA SANTANDER No. 012 de 2012**. (Manual Interno de Contratación); ley 643 de 2001, decreto Ordenanzal 0193 de 2001 y demás disposiciones legales concordantes, y

Página 1 de 2

CONSIDERANDO:

1. Que el día 13 de junio de 2017 la **LOTERIA SANTANDER** inicio el proceso de menor cuantía número 08 de 2017 para contratar: La compraventa de material publicitario para el desarrollo de actividades comerciales y promocionales de la **LOTERIA SANTANDER**, para el mes de junio y junio de 2017.-

2.- Que dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia y en tratándose de un proceso de menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la **LOTERIA SANTANDER**, para la vigencia fiscal del año 2017, se dio aplicación al acuerdo numero 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación).

3. Que al desarrollo del proceso se le dio el trámite y la Publicidad debida, habiéndose publicado los documentos del proceso en la página web de la Entidad y dentro de los términos establecidos en el cronograma respectivo.

4. Que dando cumplimiento al cronograma, el día veintitrés (23) de junio de 2017 siendo las 8.30 A.M. se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por las firmas:

| FIRMA | HORA |
|--|--------------------|
| PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ (DEPORTIVOS ESTRELLA ROJA) | 8.18. A. M. |
| PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A. | 8.19 A.M. |

5. Que producido el cierre del proceso, la Entidad de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones debía proceder a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas, para lo cual designó la comisión encargada de efectuar la verificación, evaluación y calificación de la propuesta.

6. Que la verificación jurídica señaló lo siguiente en su parte concluyente: "...la oferta presentada, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones por lo tanto se someterá a la calificación de los factores de evaluación".

7. Que la verificación o evaluación técnica señaló: "...Que la oferta presentada por **PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ (DEPORTIVOS ESTRELLA ROJA)**, identificada con el NIT 91.219.482-, 1 obtiene la calificación requerida y en consecuencia recomiendan suscribir el contrato respectivo en los siguientes términos: **CONTRATISTA: PEREGRINO CARDENAS RAMIREZ, (DEPORTIVOS ESTRELLA ROJA)**. Valor del contrato \$ 27.700.350., valor dentro del cual están incluidos la totalidad de gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato.

8. Que siguiendo el procedimiento respectivo, las calificaciones fueron puestas a disposición de los oferentes

RESOLUCION No. **278** DE 2017

(05 JUL 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de menor cuantía No. 08 de 2017,

LA GERENTE DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por: **Acuerdo de la Junta Directiva de la LOTERÍA SANTANDER No. 012 de 2012.** (Manual Interno de Contratación); ley 643 de 2001, decreto Ordenanzal 0193 de 2001 y demás disposiciones legales concordantes, y

Página 2 de 2

9. Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones a los informes de evaluación no se presentó observación alguna a los mismos, como consta en certificaciones expedidas por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas como gestora del proceso.

10. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación respectiva y el desarrollo del proceso en general, la administración:

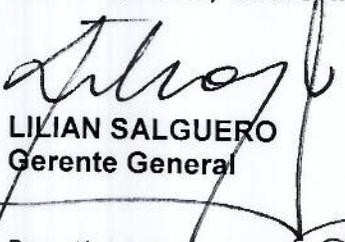
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para: "para contratar: La compraventa de material publicitario para el desarrollo de actividades comerciales y promocionales de la LOTERIA SANTANDER, para el mes de junio y junio de 2017", por la suma total de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$27.700.350)** incluido IVA..-

ARTICULO SEGUNDO: La firma o persona favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato el día seis (6) de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P.